



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.

Unidad de Transparencia de la CEBP.
Expediente número: **CEBP/UT/EXP/077/2024**
Folio número: **272689700007724**

Expediente número: CEBP/UT/EXP/077/2024
Folio número: 272689700007724

ACUERDO DE PREVENCIÓN.

CUENTA: Con fundamento en los artículos 50 fracción III y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco previene la solicitud de información con número de folio **272689700007724**. -----**Conste**-----

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Se tiene por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información pública **272665800007724**, de fecha 02 de octubre del presente año, en donde solicitan lo siguiente:

“información detallada” (sic)

No omito precisar que el solicitante no adjunta documento o dato complementario alguno del cual se desprenda qué tipo de información detallada solicita. Se ordena registrar la citada solicitud bajo el número de expediente **CEBP/UT/EXP/077/2024**, que le correspondió, por cuestión de turno.

SEGUNDO. - De acuerdo a lo previsto en los artículos 3 fracción XV, 4, 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establecen dichas disposiciones legales; esto quiere decir, que los entes públicos que reciben y ejercen recursos públicos, están obligados a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, así como, de igual forma están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos.

Hago de su conocimiento que, la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente:

“Artículo 131. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

““

II. Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere;”

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Plaza San Diego Local 3 y 4 Planta Alta, Calle Samarkanda #202, Esq. Av. Nueva Imagen, Fracc. Bonanza, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco Tel.: (993) 3166785 y (993) 1864781



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.

Unidad de Transparencia de la CEBP.
Expediente número: CEBP/UT/EXP/077/2024
Folio número: 272689700007724

Lo anterior quiere decir que, para poder ejercer el derecho de acceso a la información pública, los particulares deben cumplir con los requisitos previstos por la citada disposición legal, principalmente identificar de forma clara y precisa la información a la que pretende tener acceso, entendiéndose por información pública en términos del artículo 3 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado a ***todo registro, archivo o dato contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, en ejercicio de sus funciones, que se encuentre en su posesión, y que no haya sido clasificada como información reservada.***

TERCERO. - Del análisis integro, exhaustivo y pormenorizado realizada a la solicitud de información antes descrita, esta Unidad de Transparencia advierte que el requerimiento del solicitante **no cuenta con los datos necesarios para que el área administrativa competente pueda efectuar una oportuna búsqueda de la información**, ya que requiere: **“información detallada” (sic), sin embargo el solicitante no adjunta documento o dato complementario alguno del cual se desprenda qué tipo de información detallada solicita.**

Al respecto, el citado artículo 131 de la Ley de la materia, establece que cuando la solicitud sea oscura, confusa o no contenga todos los datos requeridos para localizar la información solicita, se podrá requerir al solicitante por escrito, por una sola vez y dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles después de recibida la solicitud, a fin de que aclare o complete su solicitud o bien indique otros elementos, que permitan atender de manera efectiva la solicitud respectiva; **siendo necesario en el caso que nos ocupa, que el solicitante precise de manera clara y concisa, que información desea le sea proporcionada**, por lo que es necesario que el solicitante allegue mayores elementos, que de ser procedente permitan la localización de la información, todo lo anterior tendrá que estar relacionado con las facultades, competencias y atribuciones que las disposiciones legales aplicables confieren a esta Comisión de Búsqueda de Personas, de lo contrario, de conformidad con lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, se determinará la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado para atender la solicitud en cuestión.

CUARTO.- En aras de garantizar a la solicitante, el óptimo ejercicio de su derecho de acceso a la Información y con la finalidad de dotar a este Sujeto Obligado, de mayores elementos que le permitan localizar la información requerida, con fundamento en lo previsto por el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda prevenir su petición de acceso a la información, para que en un plazo no mayor de **10 DÍAS HÁBILES**, posteriores a que haya sido notificado del presente acuerdo, aclare o complete su solicitud en los términos precisados con anterioridad; asimismo se hace del conocimiento del

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Plaza San Diego Local 3 y 4 Planta Alta, Calle Samarkanda #202, Esq. Av. Nueva Imagen, Fracc. Bonanza, C.P. 86030

Villahermosa, Tabasco Tel.: (993) 3166785 y (993) 1864781



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.

Unidad de Transparencia de la CEBP.
Expediente número: **CEBP/UT/EXP/077/2024**
Folio número: **272689700007724**

solicitante que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6 de la citada Ley de Transparencia Local, el derecho de acceso a la información, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, sino que este Sujeto Obligado únicamente tiene la obligación de proporcionar la información que haya generado u obtenido, en ejercicio de sus facultades y atribuciones en el estado en que se encuentre. Por último, es importante precisar que, en caso de no dar cumplimiento a lo expuesto en el presente acuerdo, su solicitud será **considerada como no presentada.**

QUINTO.- En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la ley en la materia.

NOTIFIQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio solicitado por la persona interesada; -----Cúmplase. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Erick Moscoso Paz, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.

Notifíquese y cúmplase. -----Conste. -----



Esta hoja de firma corresponde al **ACUERDO DE PREVENCIÓN** de fecha 09 de Octubre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio **272689700007724**.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Plaza San Diego Local 3 y 4 Planta Alta, Calle Samarkanda #202, Esq. Av. Nueva Imagen, Fracc. Bonanza, C.P. 86030
Villahermosa, Tabasco Tl.: (993) 3166785 y (993) 1864781